MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL

N°091-DG/HHV-2025

Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de mayo de 2025

Visto, el expediente N° 25MP-06759-00, que contiene el Proveído N° 116-2025-OEPE-HHV, y la Nota Informativa N° 060-UO-OEPE-HHV-2025, Proveído N° 117-2025-OEPE-HHV e Informe N° 007-UO-OEPE-HHV-2025, referidos a la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Hospitalizacion del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana descentralizada y desconcentrado, transparente en su gestión;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en donde en el numeral 3, Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, del inciso 3.2 Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública señala que la gestión por procesos debe adoptarse de manera paulatina en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien. Para ello deberán priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del citado reglamento, que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N°002-2025-PCM-SGP, Norma Técnica para la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo cual genera un impacto positivo en bienestar de los ciudadanos;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución de Secretaría dispone que las entidades de la administración pública que cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a los principios de equidad;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, los mismos que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos subsecuentes;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM – "Lineamiento para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud", así como sus anexos, con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los proceso y procedimientos del Ministerio de Salud y de los prestadores de servicios de salud, que permita maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos y de calidad en beneficio de la población;

Que, el Hospital Hermilio Valdizán es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas en Salud de Lima Este, que brinda atención especializada en salud mental, categoría III-E y tiene la misión de prestar servicios altamente especializados en salud mental y psiquiatría con calidad, equidad y eficiencia a través de equipos multidisciplinarios; desarrollando acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el individuo, la familia y la comunidad; contribuyendo a crear entornos de vidas saludables con énfasis en las poblaciones de alto riesgo y realizando actividades de enseñanza e investigación;

Que, conforme al artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, el Servicio de Hospitalización es la unidad encargada de prestar asistencia hospitalaria y la administración de los archivos clínicos, depende del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales: brindar atención médico psiquiatra a los pacientes internados de acuerdo a su estado clínico, optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente; coordinar y mantener la información actualizada de la programación de los profesionales en Hospitalización; confirmar el diagnóstico de ingreso y realizar las evaluaciones correspondientes;

Que, el presente Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto Geronte, tiene como objetivo impartir instrucciones sobre procedimientos, que se aplican dentro del citado Servicio de Hospitalización que conlleven a garantizar el desempeño eficiente y eficaz en el funcionamiento normal y oportuno de las actividades y establecer los procedimientos relacionados con los respectivos procesos, así como proporcionar información que sirva de base para evaluar la eficiencia del Sistema en el cumplimiento de sus funciones específicas, una vez finalizada la identificación y desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos e incorporar a los Sistemas y Procedimientos Administrativos, la utilización de herramientas que ayuden a agilizar el flujo de información y de esta manera facilitar el entendimiento y ayudar a la toma de decisiones mejorar la gestión Institucional;

MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL

Nº 091 -DG/HHV-2025

Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de mayo de 2025

Que, el referido Manual de Procesos y Procedimientos cuenta con opinión técnica favorable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico según Informe N° 007-UO-OEPE-HHV-2025 del 23 de mayo de 2025, contando con la conformidad de su Director Ejecutivo mediante Proveído N° 117-2025-OEPE-HHV, contándose con la aprobación del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán, según Nota Informativa N° 305-DSMAG-HHV-2025;

Que, a fin de continuar y facilitar la implementación de la gestión por procesos y procedimientos, garantizando el desempeño a través de resultados previsibles y maximizando el uso de los recursos, resulta pertinente emitir el acto resolutivo aprobando el Manual de Procedimientos del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 194-2025-OAJ-HHV-2025;

Con las visaciones del Jefe del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo1.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán, cuyo anexo forma parte del presente documento.

Artículo 2.- Encargar al **Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán** la implementación del Manual aprobado en el artículo anterior, su difusión, supervisión y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal web y Portal de Transparencia Estándar del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN"
Dr. Victor Alexis Alcazar Mendoza
Director General
C.M.P. 034622 R.N.E. 027966

VAAM/RFS/CRMA.
DISTRIBUCIÓN:

OEPE
OEI
OAJ
DSMAG
PTE